

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON LA FUNDACIÓN ILUMINAR, LUZ Y COLOR PARA CUENCA, PARA ATENDER EL ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL E INTERVENIDO

En la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de junio de 2022, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el GAD Municipal del cantón Cuenca, representado por el Señor Ing. Pedro Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde y por otra, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Ing. Ricardo Medina Velecela, con el objeto de celebrar el presente convenio, conforme las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, numerales 7 y 8 del artículo 264, así como en los literal g) y h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) se indica que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos, así como preservar el patrimonio arquitectónico.

Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el párrafo 7 del artículo 62 se indica que: *“En la construcción de nuevas vías o ampliación de las existentes, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estas entidades serán las responsables en desarrollar los estudios técnicos y ejecutar las obras de alumbrado público general, ornamental o intervenido en función de dichos estudios.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 53 establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*.

Que, el artículo 60 del COOTAD determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“(...)a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”*.

Que, la Regulación ARCERNR 06/20, CAPITULO II, Artículo 5: RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO indica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo a sus competencias, les corresponde:

- *“Planificar, construir, operar y mantener los sistemas de Alumbrado Público Ornamental e Intervenido y, de ser el caso, los sistemas de seguridad ciudadana”*.
- *“Desarrollar los estudios técnicos y las obras de alumbrado público general, ornamental y/o intervenido, en nuevas vías o ampliación de las existentes que se encuentran a cargo del GAD.”*.

Que el Alumbrado público intervenido se define como: la iluminación de vías que, debido a planes o requerimientos específicos de los gobiernos autónomos descentralizados, difieren de los niveles de iluminación establecidos por regulación, y/o requieren de una infraestructura constructiva distinta de los estándares establecidos para el alumbrado público general.

Que el Alumbrado público ornamental se define como: la iluminación de zonas como parques, plazas, iglesias, monumentos y similares, que difiere de los niveles establecidos por regulación para

alumbrado público general, dado que éstos obedecen a criterios estéticos determinados por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, o por el órgano estatal competente.

Que, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca fue constituida el primero de octubre del 2002 y aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°20020088 expedido por el Ministerio de Turismo con fecha 02 de diciembre de 2002, es una institución de derecho privado y sin fines de lucro creada por decisión conjunta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR C.A., la Empresa Pública de Telefonía, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA E.P., la Electro generadora del Austro – ELECAUSTRO S.A. y la unidad de negocio CELEC SUR de CELEC E.P. (anteriormente denominada Unidad de Negocios HIDROPAUTE e HIDROPAUTE S.A.), cuyo objetivo fundamental entre otros acorde al artículo 5 de su estatuto es: “... incrementar el bienestar de los ciudadanos del cantón Cuenca y el fomento del turismo, a través (...) de la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos. La Fundación, a través de su gestión, buscará embellecer a la ciudad en épocas navideñas, festividades de Fundación e Independencia, fiesta del Corpus Christi y otras festividades locales, para promover el turismo y el mejoramiento de su presentación”.

Que, el estatuto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca dispone en el CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO, “Art. 36.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: ... g) Gestionar la obtención de recursos para la Fundación... ;”

Que, el GAD municipal del cantón Cuenca y la Empresa Eléctrica Regional CENTROSUR suscribieron los convenios Nro. 0016757 del 4 de mayo de 2015, Nro. 17441 del 8 de septiembre de 2016, Nro. 0017914 del 9 de noviembre de 2017, cuyos objetos comprendieron el diseño, elaboración de presupuesto y construcción de los sistemas de alumbrado público general, ornamental e intervenido, y el GAD Municipal del cantón Cuenca delegó como coordinador y fiscalizador del “**convenio interinstitucional que permita llevar a cabo la ejecución de varios proyectos de Iluminación Pública General... por un monto de 300000**”, a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca a la persona de su Director Ejecutivo, según oficio de referencia N° 2245 del 18 de septiembre de 2014.

Que, mediante el Oficio Nro. PS-0382-2020 del 17 de febrero de 2020 el Sr. Procurador Síndico Municipal manifiesta que:

“... el alumbrado público intervenido y el alumbrado público ornamental, le compete al GAD Municipal, consecuentemente la instalación y operación de alumbrado público ornamental y mejoramiento del ornato de espacios públicos que venía ejerciendo la Fundación Iluminar en base al artículo 5 de sus Estatutos, debe asumir el GAD Municipal de Cuenca, empero no cuenta con una unidad o un departamento de alumbrado público, por lo que, salvando el mejor criterio de la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Cuenca considero que, estas competencias se podrían continuar siendo realizadas por la Fundación Iluminar, entidad que cuenta con un equipo técnico con experiencia en el área...”

Que, mediante oficio No. DGOP-1485-2022 de fecha 18 de abril de 2022, de la Dirección de Obras Públicas suscrito por el Dplo. Pablo Esteban Reyes Director General de Obras Públicas, remite el Oficio No. DF-PR-0508-2022, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca, quien certifica que en la partida No. 7.3.36.5.04.01.01 “Alumbrado Público Urbano”, existe disponibilidad presupuestaria, para la firma del convenio con la FUNDACIÓN ILUMINAR para “...ATENDER LOS

REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RECEPTADOS ENTORNO AL ALUMBRADO PÚBLICO ORNAMENTAL E INTERVENIDO...” por el valor de: CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 110.000,00) incluido el IVA.

Que, mediante el Oficio Nro. PS-0973-2022, de fecha 29 de marzo de 2022 de la Sindicatura, suscrito por el Dr. Rafael Lizandro Martínez Andrade, se remite la revisión de la estructura legal del convenio y las recomendaciones correspondientes, acogidas por la Fundación Iluminar, Luz y Color para Cuenca.

Que, en la sesión del Directorio de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, llevada a cabo el 10 junio de 2022, se resolvió: *“Conocimiento y Resolución Nro. 003: SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nro. FI-DI-2022-002-S-OR. Los miembros del Directorio de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, resuelven por votación unánime, el conocimiento y aprobación de la suscripción del convenio y autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación la firma del Convenio “Convenio marco de cooperación Interinstitucional que celebra el GAD Municipal del cantón Cuenca con la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, cuyo objeto es ejecutar el Alumbrado Público Ornamental e Intervenido en el cantón Cuenca”.*”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la elaboración de diseños, la construcción de los sistemas de alumbrado público ornamental e intervenido y la ejecución del mantenimiento del alumbrado público ornamental e intervenido existente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen y obligan a:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

1. Disponer a las dependencias del GAD Municipal, que realicen las gestiones necesarias orientadas a la dotación de los permisos y autorizaciones que sean necesarias a efectos de ejecutar las obras requeridas relacionadas con el objeto del presente contrato;
2. Transferir a la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca el monto de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 110.000,00) incluido IVA, recursos que servirán exclusivamente para cumplir con el objeto del convenio. Los recursos serán transferidos con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.36.5.04.01.01 “Alumbrado Público Urbano”, conforme al oficio No. DF-PR-0508-2022, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca.
3. Asignar el presupuesto necesario para financiar la ejecución de trabajos complementarios solicitados por la Empresa Distribuidora CENTROSUR, cuando la construcción del sistema de alumbrado público requiera introducir cambios significativos en las redes de media tensión.
4. Nombrar un administrador (a) del convenio; ✓

FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Como contraparte del monto recibido, la Fundación Iluminar se compromete a:


1. Gestionar los recursos económicos recibidos con la creación nuevas partidas presupuestarias en el presupuesto de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
2. Planificar el cronograma de intervenciones de las obras de alumbrado ornamental y/o intervenido.
3. Desarrollar los estudios técnicos y las obras de alumbrado ornamental y/o intervenido, proyectados según el objeto del convenio.
4. Construir los sistemas de alumbrado público, ornamental e intervenido, de acuerdo con la planificación y la disponibilidad de recursos.
5. Realizar el mantenimiento del Alumbrado Público Ornamental e Intervenido existente, de acuerdo con la planificación y la disponibilidad de recursos.
6. Coordinar con la Empresa Eléctrica de Distribución CENTRO SUR, la aprobación de los diseños y suministro del servicio de energía eléctrica; previo a la instalación de los sistemas de alumbrado público ornamental y/o intervenido;
7. Realizar la fiscalización de la ejecución de los trabajos.
8. Entregar informes trimestrales de la gestión del presente convenio al GAD Municipal a través de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos.
9. Suscribir el acta entrega recepción de las obras, que incluirán el traspaso de los activos del sistema de alumbrado público ornamental e intervenido sea por mantenimiento u obra nueva, para la gestión de su operación o mantenimiento.
10. Nombrar un administrador del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. –

El monto del presente Convenio es de CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 110.000,00) incluido IVA, recursos que servirán para atender el cumplimiento de los proyectos que se adjuntan en el anexo 5 que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

Para el cumplimiento del objeto del convenio que incluye la ejecución de los procesos técnicos y administrativos será necesario una inversión total de CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 110.000,00) incluido el IVA, de los cuales el GAD Municipal de Cuenca, aportará el 100%, a la firma del presente convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente de Iluminar Luz y Color para Cuenca en el Banco del Austro cuenta número 2000308121.

La transferencia se realizará con cargo a la partida presupuestaria partida presupuestaria No. 7.3.36.5.04.01.01 “Alumbrado Público Urbano”, conforme al oficio No. DF-PR-0508-2022, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Pamela Paladines Maldonado, Jefe de Presupuesto (E) del GAD Municipal del cantón Cuenca. 

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El plazo estimado de duración del presente convenio se lo fija en UN AÑO contado a partir de su suscripción. Pudiendo renovarse siempre que exista la petición expresa de las partes con al menos treinta días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO.-

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca designará como administrador al Ing. Celso Novillo.
2. La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, nombrará en calidad de administrador al Ing. José Luis Romero, técnico de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca.
3. Los administradores se encargarán del seguimiento, administración y supervisión del cumplimiento del convenio, además de la gestión y coordinación de todas las actividades necesarias, para la ejecución oportuna del presente convenio.
4. En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO.-

Una vez construidas las obras del sistema de alumbrado ornamental e intervenido las partes suscribirán un acta de entrega- recepción única, en la cual constaran los costos finales de los proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, correos electrónicos o cualquier medio digital oficial, entre los administradores.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre “**las partes**” y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea “**GAD Municipal de CUENCA**” o la “**Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca**”.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “**las partes**” contarán con los informes técnico elaborado por los administradores, jurídico y de ser el caso financiero documentos que serán habilitantes para la aceptación de las modificaciones y la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores modificaciones del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Por mutuo acuerdo.
3. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o en el que indicará el detalle de los proyectos ejecutados, la liquidación económica y de plazos; y, de ser el caso los productos pendientes, en el informe solicitará se proceda al cierre del mismo, con dicha petición, se enviará el acta entrega recepción total, que deberá ser suscrita por los administradores de forma conjunta. *X*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documento (s) habilitante(s),

- Nombramiento de los comparecientes,
- Certificación presupuestaria,
- Listado de proyectos.
- Resolución del Directorio Nro. FI-DI-2022-001-S-OR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicado en la Av. Remigio Tamariz y Remigio Romero, Edificio Gonzales.

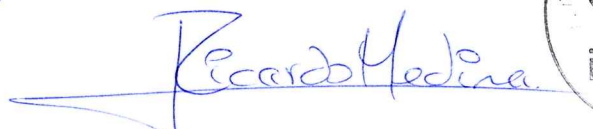
Fundación Iluminar, ubicado en el edificio de la Alcaldía oficina 004, en las Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan los términos y condiciones establecidas en el presente convenio y (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Cuenca a los 20 días del mes de junio del 2022.



Ing. Pedro Palacios Ullaauri
ALCALDE
GAD Municipal del cantón Cuenca



Dr. Ing. Ricardo Medina Velecela
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca



ANEXOS: 1. FI-DE-2022-0050-OF, 2. DGOP-1485-2022, 3. DF-PR-0508-2022, 4. PS-0973-2022, 5. Proyectos de APO 2022, 6. 1784 Nombramiento como director ejecutivo de Fundación Iluminar, 7. Resolución Directorio Nro. FI-DI-2022-001-S-OR.